**“PROCEDIMIENTO PARA VOLUNTARIAS EN ESTADO DE GRAVIDEZ”**

## ARGUMENTACION

Cada vez en mayor número la mujer se integra a la actividad Bomberil. El estado de gravidez no esta ajeno a nuestras Voluntarias aun siendo este un estado fisiológico, el cual no es invalidante para seguir realizando actividades normales. Sin embargo, la actividad Bomberil significa un riesgo para la gestación, debido al contacto con productos tóxicos, actividad física inadecuada, productos biológicos de alto riesgo y gran estrés psicológico, los cuales están en estrecha relación con el aborto espontáneo, las malformaciones congénitas y el parto prematuro.

Comúnmente en un incendio estructural nos exponemos a monóxido de carbono el cual constituye un riesgo potencial cuando ocurre una combustión incompleta. Cualquier fuente de combustión con uso de combustible de origen carbónico puede generar monóxido de carbono. Este compite con él oxigeno por los sitios de unión con la hemoglobina (molécula transportadora de gases como él oxigeno o, dióxido de carbono monóxido de carbono a todos los tejidos y órganos de nuestro organismo que se encuentra en los glóbulos rojos de la sangre), lo que reduce la capacidad de transporte de oxigeno en la sangre, produciendo una hipoxia fetal que puede causar daño cerebral, aborto espontáneo, bajo peso al nacer y muerte fetal.

Otro elemento que podemos encontrar en el humo es Cianuro, que es un asfixiante toxico importante, al cual sé esta expuesto por ingesta, absorción cutánea y por inhalación. Constituye un riesgo potencial en incendios estructurales, en particular como resultado de la termólisis (generación de cianuro a consecuencia del calor) de polímetros naturales y sintéticos (plásticos como el poliestireno, policloruro de vinilo (PVC), polietileno, poliuretano y polipropileno). Este ejerce su toxicidad mediante su unión al hierro ferrico en la citocromo oxidasa, con lo que se bloquea la utilización de oxigeno. Puede provocar aborto espontáneo, malformaciones del sistema nervioso central del feto y muerte fetal.

A partir de las 20 semanas de gestación la actividad física realizada por el personal Bomberil puede considerarse inadecuada lo que nos puede llevar a presencia de síntomas por esfuerzo físico y manejo manual de cargas, que podría provocar dolor dorso-lumbar, aumento de la fatigabilidad, aumento del metabolismo (calor por el uso de equipos). Debido al abultamiento abdominal y el peso provocado por el mismo, la mujer embarazada sufre un desplazamiento compensatorio del centro de gravedad de la columna vertebral (posición de orgullo de la mujer embarazada) lo que aumenta el riesgo de caídas al subir escalas, mayor dificultad para tomar la posición adecuada de levantamiento de tabla larga.

El trabajo Bomberil esta altamente ligado a la exposición de Productos Biológicos de alto riesgo, como fluidos corporales (sangre, mucosidad, lágrimas, fluidos vaginales, etc.), los cuales nos pueden transmitir enfermedades infectocontagiosas que se podrían transmitir al feto a través de la barrera placentaria o al momento del parto, estas son VIH y Hepatitis B.

Por ultimo no podemos dejar de mencionar que el estrés al que se esta expuesto diariamente el personal Bomberil es de forma intensa. Al producirse una emergencia el nivel de Adrenalina inevitablemente aumenta, nuestro organismo en forma compensatoria liberara Noradrenalina la que provoca contracciones uterinas (según pruebas realizadas con Adrenalina y Noradrenalina administradas en forma intramuscular o endovenosa, por lo cual no se descarta que puedan producir el mismo efecto en forma endógena). El estrés con hormonas que preparan al útero aumentado su respuesta contráctil a los estímulos de la Ocitocina (hormonas inductoras de contracciones uterinas). Pero más importante es la liberación de las Prostaglandinas, ya que son consideradas como agentes importantes en el inicio del parto espontáneo y de la expulsión del feto en la mujer, ésta hormona provoca contracciones uterinas en cualquier fase del embarazo, también

determina el reblandecimiento y borramiento del cuello uterino. La sumatoria de estos eventos del estrés nos puede llevar al desencadenamiento de un aborto espontáneo o un parto prematuro.

**"PROCEDIMIENTO PARA VOLUNTARIAS EN ESTADO DE GRAVIDEZ" ,** Pretende proteger la vida del que esta por nacer (según el Artículo N° 19 inciso 1 de la Constitución Política de la Republica de Chile de 1980).

## PROCEDIMIENTO

1. Es deber de toda Voluntaria que pertenezca al Cuerpo de Bomberos de Maipú, notificar a sus superiores de su estado de gravidez.

2. La notificación será de forma escrita, adjuntándose a esta una copia simple del certificado que acredite su condición de gravidez; esta documentación debe ser entregada por la Voluntaria en cuanto tome conocimiento de su estado, al Capitán de Compañía quién por oficio (Anexo N°1) y adjuntado los mismos documentos informara al Comandante del Cuerpo y al Departamento Médico.

3. Después de la entrega de la notificación, el Comandante a través del Departamento Medico otorgara licencia (Anexo N°2) de forma inmediata la cual tendrá un tiempo de duración desde la notificación hasta doce semanas postnatal, para lo cual la Voluntaria debe dar a conocer la fecha probable de parto. Posteriormente debe informar la fecha en que ocurrió el parto, concordar con las doce semanas posnatal.

4. De la asistencia a actos de servicios:

a. Mientras dure la licencia la Voluntaria solo podrá asistir a los siguientes actos de servicio, bajo su responsabilidad en caso de sufrir algún tipo de accidente, ya que la ley que otorga beneficios por accidentes y enfermedades a los miembros de los Cuerpos de Bomberos D.L. N° 1757, modificado por el D.L. N° 2245. No cubre atención hospitalaria en caso de accidente en actos de servicio en estado de gravidez.

- Directorio
- Consejo Superior de Disciplina
- Reuniones de Compañía
- Cursos o Academias teóricas
- Ejercicios en donde no se le exigirá la realización de actividad física inadecuada.
- Desfiles, solo hasta las 20 semanas de gestación.

b. Queda prohibido que la Voluntaria asista a los siguientes actos de servicio.

- Incendios
- Llamados de Comandancia
- Rescates
- Otros servicios

c. La Voluntaria no podrá tripular ningún tipo de Material Mayor.

d. La Voluntaria tendrá lista efectiva en todos los actos de servicio a los cuales asista su Compañía. Las listas percibidas en el periodo de licencia no serán conducentes a premio de asistencia.

e. La Voluntaria no queda en ningún momento exenta del pago de cuotas ordinarias o extraordinarias de Compañía.

f. Podrá utilizar los uniformes hasta que su estado le permita una adecuada presentación, sin realizarle ninguna modificación a estos.

5 En lo que respecta a cargos:

a. En caso de que la Voluntaria desempeñe un cargo administrativo, podrá continuar realizando sus actividades hasta las 34 semanas de gestación y retomarlo después de las 12 semanas de postnatal, debiendo la Oficialidad pertinente designar la subrogancia del caso.

b. Si la Voluntaria desempeña un cargo del mando Ejecutivo, no podrá continuar ejerciéndolo, debiendo presentar la renuncia a este, en el momento que sea notificado el embarazo.

6 Queda prohibido para todo el personal de Bomberos fumar en los actos de servicio a los cuales pueda asistir la Voluntaria (estipulado en el N° 4.a.), si esta se encontrase presente.

7 Al finalizar el periodo de licencia la Voluntaria deberá reintegrarse a sus funciones, pero tendrá un goce de asistencia flexible a los actos de servicio hasta el cumplimiento de un año de edad de su hijo.

8 Toda Voluntaria del Cuerpo de Bomberos de Maipú, deberá firmar al momento de ingresar a la Institución una declaración jurada simple (Anexo N° 3) que indica que en caso de no notificar su embarazo en el momento que ella toma conocimiento, de no obedecer este procedimiento y que si concurre a los actos señalados en el punto 4.a. La Voluntaria será la única responsable en caso de algún accidente que la involucre junto al que esta por nacer.

9 Las Voluntarias que ya pertenecen al Cuerpo de Bomberos de Maipú deberán firmar en un plazo no superior de 30 días corridos, contados desde la fecha de alta de este procedimiento, la correspondiente declaración jurada simple (Anexo N° 3).

10 Se deberá hacer llegar una copia del anterior documento detallado, al Departamento Medico, en cuanto ello sea cumplido.

11 Toda Voluntaria que no obedezca y respete este procedimiento, será derivada al organismo disciplinario correspondiente.